

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 080-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 079-2023-VHCHEV-LA/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3516-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 042-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 778-2023-SPII/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 415-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 al Expediente Técnico del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – ETAPA I”, con CUI N° 2053446;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo el artículo 6° establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve “desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”, siendo que en el numeral N° 05, señala: “Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras”;

Que, en fecha 24/04/2023, mediante el Informe N° 079-2023-VHCHEV-LA/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra ING. VICTOR CHOQUECAHUA VILCANQUI, se solicita ampliación de plazo N° 05, que iniciará el 01 de mayo del 2023, para cumplimiento de las metas programadas al 100% del Expediente Técnico y Adicionales, la ampliación de plazo permitirá la culminación de la obra - Etapa I, así mismo se indica que la Ampliación de Plazo N° 05, conlleva a lo siguiente:

• Plazo de Ejecución del Expediente Técnico: 240 días calendario (aprobado)

Fecha de inicio programado: 07 de febrero del 2022.

Fecha de término programado: 04 de octubre del 2022.

• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: 57 días calendario (aprobado)

Fecha de inicio: 05 de octubre del 2022.

Fecha de término reprogramado: 30 de noviembre del 2022.

• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 20 días calendario (aprobado)

Fecha de inicio: 01 de diciembre del 2022.

Fecha de término reprogramado: 20 de diciembre del 2022.

• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: 11 días calendario (aprobado)

Fecha de inicio: 21 de diciembre del 2022.

Fecha de término reprogramado: 31 de diciembre del 2022.

• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04: 120 días calendario (aprobado)

Fecha de inicio: 01 de enero del 2023.

Fecha de término reprogramado: 30 de abril del 2023.

• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: 20 días calendario (solicitado).

Fecha de inicio: 01 de mayo del 2023.

Fecha de término reprogramado: 20 de mayo del 2023.

Que, finalmente, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 05 por el termino de 20 días calendario, considerando el sustento de la justificación, para el cumplimiento de las partidas consideradas en el expediente técnico y la modificación presupuestal N° 01,02,03,04 y 05 para dar cumplimiento a las metas programadas, as. también la culminación y cierre del campamento y/o almacén de obra

HGGZ/GIP/MPMN

CRA/L-GIP/MPMN

Cc:

A

GM

GA

GPP

SOP

OSLO

OTIE

Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 080-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2023.

Que, en fecha 25/04/2023, mediante el Informe N° 3516-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, se remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I", con CUI N° 2053446, para que sea derivado a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, para su revisión, evaluación y opinión.

Que, en fecha 26/04/2023, mediante el Informe N° 042-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ING. WILLIAM POLO CONTRERAS, expone que de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I", con CUI N° 2053446, presentado por el Ing. Victor H. Choquechua Vilcanqui, con CIP N° 157852, Residente de Obra; se verifico el sustento que genera dicha ampliación de plazo N° 05 la cual cumple con lo indicado en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, en ese sentido otorga la conformidad técnica como trámite para su aprobación bajo el siguiente detalle:

• **AMPLIACIÓN DE PLAZO 05:**

Motivo de la Ampliación	Días solicitados	Inicio	Culminación
Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasos de materiales en la zona) y/o insumos u otros.	20	01 de mayo del 2023	20 de mayo del 2023
Total, días de ampliación de plazo N° 05	20		

Que, en fecha 26/04/2023, mediante el Informe N° 1341-2023-OSLO/GM/MPMN, se remite la conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo N° 05, para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I", con CUI N° 2053446, emitida por el Inspector de Obra, para su trámite de aprobación.

Que, en fecha 26/04/2023, mediante el Informe N° 778-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda ING. P. RUBEN PARE HUACAN, expone que la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I", con CUI N° 2053446, no genera incremento presupuestal, por lo que se deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9), señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Ejecutoras de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EI en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UFI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Informe Legal N° 415-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, se formalice la Ampliación de plazo N° 05, por el término de veinte (20) días calendario del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I", con CUI N° 2053446, de conformidad con el informe N° 042-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. WILLIAM POLO CONTRERAS, el cual otorga la conformidad técnica a la Ampliación de Plazo N° 05, el mismo que consta de un (01) file con 56 folios, con un (01) CD y hojas sueltas N° 18 según el siguiente detalle:

HGGZ/GIP-MPMN
GRA/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 080-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2023.

PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA -ETAPA I", CON CUI N° 2053446.

- MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- MONTO DEL PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO : S/ 10'590,465.01 Soles.
- PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE : 240 días calendario.
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5 (Solicitada) : 20 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo 05 por el término de veinte (20) días calendario del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I**", con CUI N° 2053446, de conformidad con el informe N° 042-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN emitido por el INSPECTOR DE OBRAS ING. WILLIAM POLO CONTRERAS, el cual otorga la conformidad técnica a la Ampliación de Plazo N° 05, el mismo que consta de un (01) file con 56 folios, con un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 18 según el siguiente detalle:

PROYECTO: : "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA -ETAPA I**", CON CUI N° 2053446.

- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- MONTO DEL PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO : S/ 10'590,465.01 Soles.
- PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE : 240 días calendario.
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5 (Solicitada) : 20 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 05 al Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA-ETAPA I**", con CUI N° 2053446; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

HGGZ/ GIP-MPMN
GRA/AL-GIP-MPMN
G.C.

A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo